

	<b>INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE</b>	Versión: 1
	PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	Fecha Aprobación: 08/09/2016
		Página: 1 de 3

NIT. 800186268-7

### COMISIÓN DE GOBIERNO

<b>INFORME PARA:</b>	SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 046 DE 2022
<b>TÍTULO:</b>	<b>POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO Y OTRAS ACTUALIZACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.</b>
<b>PRESIDENTE DE COMISIÓN:</b>	MARCELA SJOGREEN
<b>PONENCIA:</b>	<b>CONJUNTA</b> <b>Coordinador: CARLOS CARVAJAL</b> Partido Centro Democrático

San Andrés isla 02 de noviembre de 2022

Señor  
ORLY ROZO  
Presidente de la Asamblea

Cordial Saludo

En los términos de la Ley 2200 de 2022, en cumplimiento del encargo que se nos efectuó por parte de la Presidencia de la Comisión de Gobierno, luego de estudiar el documento correspondiente al Proyecto de Ordenanza en comento, de manera comedida presentamos informe de ponencia para **Segundo Debate** en Comisión.

#### **Objetivo del Proyecto de Ordenanza**

El proyecto de ordenanza tiene por objeto la actualización del reglamento interno de la asamblea departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

#### **ANTECEDENTES**

La asamblea se rige actualmente bajo la Ordenanza 005 de 2009, al cual ha tenido varias Ordenanzas modificatorias como: la Ordenanza 004 de 2022 "Por la cual se modifica la sección quinta, del capítulo primero, del título segundo; se modifica "Artículo 176. Lapso entre debates", del capítulo segundo, "Estudio de los proyectos de ordenanza y primer debate". Sección 1°. Del primer debate". De la ordenanza 005 de 2009 – Por medio de la cual se expide el nuevo reglamento interno de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" o la Ordenanza 001 de 2020 "por medio de la cual se modifica el reglamento interno de la Asamblea del Departamento Archipiélago – Ordenanza 005 de 2009 y se crea la comisión para la equidad de la mujer", no obstante, la Mesa Directiva de la Asamblea Consideró necesario continuar con los esfuerzos de actualización dado que persiste dificultades con algunos procedimientos establecidos en la Ordenanza 005 de 2009.

#### **CONSIDERACIONES SOBRE EL ARTICULADO DEL PROYECTO DE ORDENANZA 046 DE 2022 REALIZADOS EN EL PRIMER DEBATE**

**Se modifica el artículo 39 – elección del presidente.**

**Quedará así:**

NIT. 800186268-7

**Artículo 39º - Elección del presidente:**

La elección se realizará en sesión plenaria, será presidente de la corporación, el diputado que obtenga la mayoría simple de los votos válidos de los diputados asistentes a la plenaria donde haya quórum decisorio.

Cuando ninguno de los candidatos hubiere obtenido la mayoría, la votación se repetirá con los dos (2) candidatos mayoritarios por una (1) vez más, si continúa el empate, se procederá a una nueva votación, si persiste el empate se procederá a dirimir por sorteo entre los candidatos empatados en la misma sesión. El presidente que esté ejerciendo establecerá el mecanismo de dicho sorteo.

El procedimiento para la elección de presidente será nominal.

**Parágrafo.** El primer y segundo vicepresidente se elegirán por separado y con el mismo procedimiento aplicado en la elección de presidente.

**Se modifica el artículo 81 – elección del contralor.****Quedará así:****Artículo 81º.- Elección del Contralor<sup>1</sup>.**

El Contralor Departamental, será elegido por la asamblea departamental, de terna<sup>2</sup> conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género y los lineamientos de la Contraloría general para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo de gobernador

No podrá ser elegido contralor departamental, quien sea o haya sido en el último año miembro de la asamblea que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental.

Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato.

El mecanismo para la elección de contralor se hará mediante voto nominal.

Cuando ninguno de los candidatos hubiere obtenido la mayoría de votos, la votación se repetirá con los dos (2) candidatos que hayan obtenido la votación mayoritaria por una (1) vez más, si continúa el empate, se reprogramará la elección, para lo cual se convocará una nueva sesión que deberá celebrarse transcurridas 24 horas, durante la misma, se procederá a una nueva votación, si persiste el empate se procederá a dirimir por sorteo entre los candidatos empatados en la misma sesión. El presidente que esté ejerciendo establecerá el mecanismo de dicho sorteo.

Si la mayoría de la votación fuera voto en blanco se procede procederá a realizar un nuevo proceso de convocatoria y elección, en la cual no podrá participar ninguno de los candidatos ternados.

**Se modifica el artículo 84 – elección del secretario general.****Quedará así:****Artículo 84º Elección del Secretario General**

La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, proceso que lo podrá adelantar la mesa directiva mediante aprobación previa de la plenaria.

El periodo será de un (1) año, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre, reelegible.

El mecanismo para la elección de secretaria(o) se hará mediante voto nominal.

Cuando ninguno de los candidatos hubiere obtenido la mayoría de votos, la votación se repetirá con los dos (2) candidatos que hayan obtenido la votación mayoritaria por una

<sup>1</sup> ley 1904 de 2018

<sup>2</sup> Acto legislativo 04 de 2019 art 4(art 272 cn)

NIT. 800186268-7

(1) vez más, si continúa el empate, se reprogramará la elección, para lo cual se convocará una nueva sesión que deberá celebrarse transcurridas 24 horas, durante la misma, se procederá a una nueva votación, si persiste el empate se procederá a dirimir por sorteo entre los candidatos empatados en la misma sesión. El presidente que esté ejerciendo establecerá el mecanismo de dicho sorteo.

Si la mayoría de la votación fuera voto en blanco se procede procederá a realizar un nuevo proceso de convocatoria y elección, en la cual no podrá participar ninguno de los candidatos ternados.

**PROPOSICIÓN:**

Que, con fundamento en el estudio realizado y el marco legal vigente, como ponentes del proyecto en mención, damos **PONENCIA POSITIVA** y recomendamos **DAR SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Ordenanza No. 046 de 2022, cuyo título es: **POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO Y OTRAS ACTUALIZACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”.

Del Señor presidente y Honorables Diputados(as),

**ORIGINAL FIRMADO**  
**MARCELA SJOGREEN VELASCO**  
Diputada movimiento MAPPA

**ORIGINAL FIRMADO**  
**CARLOS CARVAJAL JIMENEZ**  
Diputado Partido Cambio Radical

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ORLY ROZO LOZANO**  
Diputado Centro Democrático

**ORIGINAL FIRMADO**  
**MARGITH BANDERA ESPITIA**  
Diputada Partido Liberal